

29 19



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN No. 86
(Abril 22 de 2014)

"Por la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 031 de marzo 4 de 2014, que reconoció honorarios para el primer y segundo bimestre del 2014 a al señor Javier Plata González, formador del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital adscrito a la Vicerrectoría Académica EXTENSIÓN"

El Director del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente en lo señalado en el Acuerdo 08 de 2003 y el Acuerdo 04 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que el Director del Idexud fue facultado como ordenador del gasto del Fondo Especial de Promoción de Extensión mediante Acuerdo No. 04 del 22 de Agosto 2013 y Resolución No. 503 del 17 de Septiembre 2013.

Que el Vicerrector Académico solicitó al Honorable Consejo Superior de la Universidad para que determinara y se definiera el tipo de vinculación y el carácter que ostentan los formadores de extensión de los diferentes programas impartidos por el ILUD, proponiendo la reglamentación correspondiente para la vinculación de estos formadores de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional.

Que actualmente dicha solicitud y proyecto de Acuerdo, se encuentra en estudio por parte del Honorable Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que mientras se define la naturaleza jurídica de los formadores del ILUD y su forma de vinculación, por necesidades del servicio, es imperioso reconocerles los honorarios por las labores que vienen desarrollando desde el inicio del primer bimestre del año en curso.



Que con base en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009, es función del Comité de Conciliación de las entidades públicas lo siguiente:

(...)

"2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad."

(...)

Que como estrategia de prevención del daño antijurídico, en el Comité de Conciliación de 2 de octubre de 2008, con la participación de la Doctora Zaida Gil como Asesora de Defensa Judicial de la Nación, se adoptó como vértice a seguir frente a casos tipo lo siguiente:

*"Para los casos 2 y 3, se llega a la conclusión que no son "hechos cumplidos", y se sugiere que se resuelvan a través de una Conciliación, **Resolución Motivada** o a través de la transacción, ya que la Ley 446 de 1998, establece en su artículo "Artículo 64. Definición. La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador." (Negrilla fuera de texto).*

Que como caso tipo número dos (2) se determinó lo siguiente:

"Cuando el Conflicto patrimonial es generado por la concurrencia de acciones u omisiones provenientes de los dos sujetos, ente público y particular."

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 a la cual se acude de manera supletoria por vacío normativo interno, señala: "**Artículo 49°.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**".

Que mediante Resolución No. 031 de 4 de marzo de 2014 se reconoció honorarios para el primer y segundo bimestre de 2014 al señor Javier Plata González, formador del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital – Ilud-, por valor de \$3.763.296, 00, con un total de 96 horas, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 512 de 24 de enero de 2014.

hu

el



8 6 - - - - -

Que el señor Javier Plata González, mediante oficio radicado el día 17 de marzo de 2014, solicitó la renuncia irrevocable al reconocimiento de los Honorarios establecidos en la Resolución 031 del 4 de Marzo del 2014.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente la Resolución No. 031 de 4 de Marzo de 2014, por la cual se le reconocieron honorarios al señor Javier Plata González, como formador del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital –Ilud.

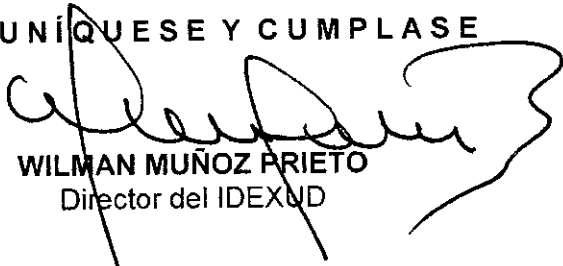
PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior se realiza de conformidad con la comunicación de Fecha 17 de Marzo de 2014, mediante la cual el señor Javier Plata González, renuncia de manera irrevocable al reconocimiento de honorarios establecido en la Resolución No. 031 de 4 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar los saldos presupuestales respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se entiende derogada parcialmente la Resolución N° 031 de 4 de Marzo de 2014, respecto del reconocimiento de honorarios del señor Javier Plata González.

22 ABR 2014

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


WILMAN MUÑOZ PRIETO
Director del IDEXUD

A: WILLMAN MUÑOZ PRIETO – DIRECTOR DEL IDEXUD.
REVISÓ: DRA. ASTRID RAMIREZ VALENCIA – DIRECTORA DEL ILUD
REVISÓ: SANDRA PAOLA JAIMES CHONA – ABOGADA ILUD
Proyectó: EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS

